

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

RESOLUCION 489
EXENTA : N°

SANTIAGO, 26 ABR 2007

VISTOS:

1.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N°278 de 1960; D.L. N°3.502 de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **HÉCTOR FREDDY MONTEJO GUTIÉRREZ**, R.U.T. N°6.108.951-9, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores de: a) **OPERARIO, ÁREA FERMENTACIÓN Y ENFRIADERA DE MOSTO** y b) **AUXILIAR DE ELABORACIÓN, ÁREA FERMENTACIÓN Y ENFRIADERA DE MOSTO**, desarrolladas para el empleador **CERVECERA CCU CHILE LTDA., PLANTA ANTOFAGASTA**, con la finalidad de impetrar su Bono de Reconocimiento.

2.- La evaluación de las labores singularizadas en el considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, de la II Región, Antofagasta, informada por Oficio Ordinario N° 033, de 09 de enero de 2007, que adjunta Informe Técnico N°1746/2007, 04 de enero de 2007, que contiene la proposición de calificar dichas labores como Trabajo Pesado, por cuanto se desempeñan íntegramente en un área de trabajo con temperaturas bajo cero, que producen desequilibrio de la temperatura corporal interna, por lo cual estima que se configuran los requisitos de la letra b2), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N°681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

INP

001

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.irp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

3.- El requerimiento de la Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, contenido en el en Oficio Ordinario N°352 - 129, de 17 de abril de 2007, por medio del cual solicita acoger la solicitud de calificación de las actividades señaladas en el Considerando N°1 e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), por cuanto reúne los fundamentos de la letra b2), del artículo 2°, del citado Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S.N°681, de 1963.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **HÉCTOR FREDDY MONTEJO GUTIÉRREZ**, R.U.T.N° 6.108.951-9, para calificar como Trabajo Pesado las labores que a continuación se identifican, desarrolladas para el empleador **CERVECERA CCU CHILE LTDA., PLANTA ANTOFAGASTA**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite impetrar el Bono de Reconocimiento:

- a) **OPERARIO, ÁREA DE FERMENTACIÓN Y ENFRIADERA DE MOSTO;**
- b) **AUXILIAR DE ELABORACIÓN, ÁREA DE FERMENTACIÓN Y ENFRIADERA DE MOSTO.**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N° 1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Téngase presente, que las labores desarrolladas a contar de la fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L.N°3.500, de 1980, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la calificación dispuesta por la presente Resolución, conforme lo dispone la Ley N°19.177.

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

DIVISION SECRETARIA GENERAL
 Sección Resoluciones
 Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
 Piso 2 SANTIAGO
 Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
 www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
 INSTITUTO DE NORMALIZACION
 PREVISIONAL

6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal, a la División Bono de Reconocimiento; a la División Comunicaciones; a la Oficina Análisis de la División Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región, Dirección Regional I.N.P. II Región, Sucursal I.N.P. Antofagasta; al SEREMI de Salud II Región, Antofagasta; al empleador; al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
 DIRECTOR NACIONAL
 INSTITUTO DE NORMALIZACION
 PREVISIONAL

trues
 MRM/MVEW/NCR/her
 Montejo Gutiérrez
 CP Industrias Alimenticias.
 04-131